

aprobación de la Junta, de los que podrán disponer de forma inmediata y gratuita.

El Puerto de Santa María (Cádiz), 1 de julio de 2008.—Presidente del Consejo de Administración, Grupo Empresarial HogarSur, S.A., representada por D. Juan Custodio Cárdenas.—45.025.

HORMICEMEX, S. A.
(Sociedad absorbente)
GOLDEN SIL, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Ordinarias-Extraordinarias y Universales de accionistas y socios de «Hormicemex, Sociedad Anónima» y «Golden Sil, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), respectivamente, celebradas el día 30 de junio de 2008, aprobaron por unanimidad, la fusión de las mismas, mediante absorción de «Golden Sil, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), por «Hormicemex, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de sus total patrimonio, derechos y obligaciones a la Sociedad absorbente, que lo adquiere por sucesión universal.

La fusión se acordó en base al proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Santa Cruz de Tenerife los días 3 y 5 de junio de 2008, respectivamente, habiendo aprobado el balance de fusión de cada una de las sociedades, el cerrado al día 31 de diciembre de 2007, que se corresponde con el último balance anual aprobado, verificado en su caso por los Auditores de Cuentas de la Sociedad.

«Hormicemex, Sociedad Anónima», es titular de la totalidad de las participaciones de la sociedad absorbida, por lo tanto según lo dispuesto en el artículo 250.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, no amplía capital social ni se produce el canje de acciones/participaciones que se refiere el artículo 235.b) y c) de dicha Ley.

Las operaciones realizadas por «Golden Sil, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), se entenderán realizadas a efectos contables por «Hormicemex, Sociedad Anónima», a partir del 1 de enero de 2008.

La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen clases especiales de participaciones ni derechos especiales distintos de las participaciones. No se otorgan ventajas de ninguna clase a expertos independientes (cuya intervención no ha sido precisa) ni a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas/socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión.

Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 30 de junio de 2008.—El Administrador Unico, «Cemex España, Sociedad Anónima», representada por Francisco Ibáñez Díez.—45.689. 1.ª 21-7-2008

IBERMÁTICA, S. A.
(Sociedad absorbente)
PATMÁTICA, S. A.
Unipersonal
IBERMÁTICA PRODUCTOS SOFTWARE, S. A.
Unipersonal
EQUIPO DRAC, S. A.
Unipersonal

PROCOMÁTICA, S. A.
Unipersonal
IBER2NET, IBERMÁTICA EN LA RED, S. A.
Unipersonal
GOITEK CAD-CAM, S. L.
Unipersonal
RED PARA LA PROVISIÓN DE SISTEMAS, S. A.
Unipersonal
ORGANIZACIÓN PRODUCTOS SOFTWARE, S. A.
Unipersonal
C4 CENTRO DE COMPETENCIA CAD-CAM, S. A.
Unipersonal
EAGEL INFORMÁTICA, S. A.
Unipersonal
SOFTEC, S. L.
Unipersonal
SOFTWARE Y TECNOLOGÍA CADIA CONSULTING, S. L.
Unipersonal
IGIP INTEGRACIO DE SISTEMES, S. L.
Unipersonal
IGIP ERP SOLUTIONS, S. L.
Unipersonal
SOFTEC GESTIÓN, S. L.
Unipersonal
PUNTO COMERCIAL INNOVACIÓN Y SERVICIOS EN INTERNET, S. A.
Unipersonal
NSC SOFTWARE, S. L.
Unipersonal
GOITEK SYSTEM, S. L.
Unipersonal
CONSULTORÍA Y PROYECTOS EKILAN, S. A.
Unipersonal
LANMÁTICA, S. A.
Unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General de la sociedad «Ibermática, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente) y el socio o accionista único, en su caso, de las sociedades «Patmática, Sociedad Anónima Unipersonal», «Ibermática Productos Software, Sociedad Anónima Unipersonal», «Equipo Drac, Sociedad Anónima Unipersonal», «Procomática, Sociedad Anónima Unipersonal», «Iber2net, Ibermática en la Red, Sociedad Anónima Unipersonal», «Goitek Cad-Cam, Sociedad Limitada Unipersonal», «Red para la Provisión de Sistemas, Sociedad Anónima Unipersonal», «Organización Productos Software, Sociedad Anónima Unipersonal», «C4 Centro de Competencia Cad-Cam, Sociedad Anónima Unipersonal», «Eagel Informática, Sociedad Anónima Unipersonal», «Softec Sociedad Limitada Unipersonal, Software y Tecnología», «Cadia Consulting, Sociedad Limitada Unipersonal», «Igap Integración de Sistemas, Sociedad Limitada Unipersonal», «Igap Erp Solutions, Sociedad Limitada Unipersonal», «Softec Gestión, Sociedad Limitada Unipersonal», «Punto Comercial Innovación y Servicios en Internet, Sociedad Anónima Unipersonal», «Nsc Software, Sociedad Limitada Unipersonal», «Goitek System,

Sociedad Limitada Unipersonal», «Consultoría y Proyectos Ekilan, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Lanmática, Sociedad Anónima Unipersonal» (sociedades absorbidas), celebradas el día 29 de mayo de 2008, aprobaron por unanimidad de los asistentes, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Patmática, Sociedad Anónima Unipersonal», «Ibermática Productos Software, Sociedad Anónima Unipersonal», «Equipo Drac, Sociedad Anónima Unipersonal», «Procomática, Sociedad Anónima Unipersonal», «Iber2net, Ibermática en la Red, Sociedad Anónima Unipersonal», «Goitek Cad-Cam, Sociedad Limitada Unipersonal», «Red para la Provisión de Sistemas, Sociedad Anónima Unipersonal», «Organización Productos Software, Sociedad Anónima Unipersonal», «C4 Centro de Competencia Cad-Cam, Sociedad Anónima Unipersonal», «Eagel Informática, Sociedad Anónima Unipersonal», «Softec Sociedad Limitada Unipersonal, Software y Tecnología», «Cadia Consulting, Sociedad Limitada Unipersonal», «Igap Integración de Sistemas, Sociedad Limitada Unipersonal», «Igap Erp Solutions, Sociedad Limitada Unipersonal», «Softec Gestión, Sociedad Limitada Unipersonal», «Punto Comercial Innovación y Servicios en Internet, Sociedad Anónima Unipersonal», «Nsc Software, Sociedad Limitada Unipersonal», «Goitek System, Sociedad Limitada Unipersonal», «Consultoría y Proyectos Ekilan, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Lanmática, Sociedad Anónima Unipersonal» por «Ibermática, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las Sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles correspondientes.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios/accionistas de las sociedades participantes en la fusión y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los balances de fusión. Del mismo modo, se hace constar, a los efectos oportunos, el derecho que corresponde a los socios/accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores de las sociedades participantes en la fusión de obtener en el domicilio social los documentos a los que hace referencia el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, se hace constar el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos y con los efectos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, conforme al artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Donostia-San Sebastián a, 29 de mayo de 2008.—La Administradora Única de las sociedades «Patmática, Sociedad Anónima Unipersonal», «Ibermática Productos Software, Sociedad Anónima Unipersonal», «Iber2net, Ibermática en la Red, Sociedad Anónima Unipersonal», «Eagel Informática, Sociedad Anónima Unipersonal», «Igap Integración de Sistemas, Sociedad Limitada Unipersonal», «Igap Erp Solutions, Sociedad Limitada Unipersonal», «Consultoría y Proyectos Ekilan, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Lanmática, Sociedad Anónima Unipersonal» y Secretaria del Consejo de Administración de «Ibermática, Sociedad Anónima», Doña Miren Loyola Zuloaga; La Secretaria del Consejo de Administración de las sociedades «Equipo Drac, Sociedad Anónima Unipersonal», «Procomática, Sociedad Anónima Unipersonal», «Red para la Provisión de Sistemas, Sociedad Anónima Unipersonal», «Organización Productos Software, Sociedad Anónima Unipersonal», «C4 Centro de Competencia Cad-Cam, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Goitek System, Sociedad Limitada Unipersonal», Doña María del Carmen Echenique Arín.—El Administrador Unico de «Goitek Cad-Cam, Sociedad Limitada Unipersonal», Don Javier Etxeberria Garmendia; El Administrador Unico de las sociedades «Softec Sociedad Limitada Unipersonal Software y Tecnología», «Softec Gestión, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Punto Comercial Innovación y Servicios en Internet, Sociedad Anónima Unipersonal», Don Jesús Ángel Bravo Duque, y la Administradora Única de las sociedades «Cadia Consulting, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Nsc Software, Sociedad Limitada Unipersonal», «Softec Sociedad Limitada Unipersonal Software y Tecnología», representada por persona física, Don Jesús Ángel Bravo Duque.—45.416. 1.ª 21-7-2008